

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la Empresa "TRANSPORTE AEREO S. A."

Nº 0119

SANTIAGO, 25 ENE. 2008

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 05 de Marzo del 2007 de la empresa "**TRANSPORTE AEREO S. A.**", Rut número 96.951.280-7, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado en **Aeronaves**, bajo la clase **2, 4 y Servicios Especializados**.
- b) La documentación legal presentada, que señala su individualización como persona "**Jurídica**", incluyendo copia de protocolización de extracto de constitución de sociedad, extracto de constitución de sociedad, copia de su publicación en el diario oficial, y copia del registro de comercio.
- c) La documentación presentada sobre contratos suscritos por servicios de planificación, Ingeniería, Confiabilidad, Documentación Técnica, Record Keeping, Capacitación técnica, gestión de materiales y Programación de Mantenimiento **con Lan Airline S.A., Rut 89.862.200-2**.
- d) La aceptación del Manual de Procedimientos de Mantenimiento (MPM) de la empresa, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO**.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a las:
 - Lista de capacidad presentada por la empresa, para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizara esta empresa en el aeropuerto **ARTURO MERINO BENITEZ, de la ciudad de Santiago**, para la realización de su labores de mantenimiento y sus correspondiente Postas Nacionales y Extranjeras.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las **Aeronaves y Servicios Especializados indicados en su Lista de Capacidad**.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.

- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
- g) El recibo de Tasas Aeronáuticas N° **244013** de fecha **19 de Marzo de 2007**, mediante el cual el CMA **“TRANSPORTE AEREO S. A.”**, efectuó el pago correspondiente al otorgamiento del Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
- h) Que la empresa **“TRANSPORTE AEREO S. A.”**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **“TRANSPORTE AEREO S. A.”**, con domicilio en la ciudad de **Santiago**, para efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves limitado**, bajo la clase **2, 4 y Servicios Especializados**.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° **153**.
- 3) Esta Autorización se concede **INDEFINIDAMENTE**, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.103 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 02523 de fecha 31 de Octubre del 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, Sección “A” Grupo LAN, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **EMPRESA “TRANSPORTE AEREO S.A.”**
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PUBLICO
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 4.- DGAC., DEPARTAMENTO JURIDICO
- 5.- DGAC., REGISTRATURA CENTRAL
- 6.- DGAC., CARPETA EMPRESA ✓